



Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. N° 505904089001 2019 00092 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado: ARACELY RODRIGUEZ DAZA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021) Paso al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra vencido. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Rico- Meta, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma. Art. 446 numeral 3 del CGP.

Al momento de fijar las costas, señálese como agencias en derecho la cantidad de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00).

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ